



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:		APOYO FUNERARIO	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Área de Trabajo Social ubicado dentro del DIF Municipal, en calle Puente Batea No. 20, Barrio de Rancho Nuevo, Yautepéc Morelos.	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Trabajo social Trabajadora social	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Ninguna	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Personas de bajos recursos o algún familiar que requiera el servicio funerario en caso de pérdida de un familiar	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Formato	
Horario de Atención al público.		De Lunes a Viernes en un horario de 8.00 am – 15:00 pm. Días hábiles	
Plazo oficial máximo de resolución		Se resuelve el mismo día en un tiempo máximo de 15 minutos	
Vigencia.		Hacer el tramite antes de que se cumplan 15 días basado a la fecha del acta de defunción	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Copia del INE		2
2.-	Copia del CURP		2
3.-	Constancia de bajos recursos (se solicita con el ayudante de su colonia)	1	1
4.-	Comprobante de domicilio		2
5.-	Nota de remisión		
6.-	Acta de defunción	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Trámite Gratuito		No Aplica	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con los requisitos que se solicitan.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Constitución Política del Estado de Morelos Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Oficinas de la Contraloría Municipal, en Calle No reelección No. 61, Barrio de San Juan, Municipio de Yautepéc Morelos. C.P. 62730, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Contraloria.municipal@yautepéc.gob.mx teléfono: 735 394 00 80 conmutador. Tel. 735 394-78-06			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con el artículo 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRÁ APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPAL, NI PODRÁ EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En termino de lo dispuesto por el artículo 67 de la misma ley, comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.